CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 180 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y SERVICIOS LINGÜÍSTICOS IH COLOMBIA S.A.S, NIT, IDENTIFICADA CON NIT: 901.010.913-0.

CONTENIDO

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 4
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 4
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 4
CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 5
CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 7
CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 7
CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 7
CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 7
CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA: 8
CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA: 8
CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: 9
CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 9
CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: 9
CLÁUSULA 14 – MULTAS: 9
CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA: 9
CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 9
CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: 10
CLÁUSULA 18 – CESIÓN: 11
CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD: 11
CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 11
CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 11
CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 11
CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN: 12
CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO: 13
CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES 13
CLÁUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD 13
CLÁUSULA 27 - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: 14
CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 14
CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES: 14
CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 14
CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN: 15
CLÁUSULA 32: CAUSALES DE TERMINACIÓN. 15
CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 15
CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN: 15
CLÁUSULA 35 – PERFECCIONANMIENTO Y EJECUCIÓN: 15

RIGOBERTO NIÑO CORREDOR, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.317 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** identificada con NIT. 900.477.235-6, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 3400 del 07 de octubre de 2022, y Acta de Posesión No. 0622 del 07 de octubre de 2022, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte y por la otra; **ALEJANDRO LÓPEZ TOBÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.048 expedida en Usaquén, quien actúa en nombre y representación de la firma; **SERVICIOS LINGÜÍSTICOS IH COLOMBIA S.A.S,** identificada con NIT 901.010.913-0, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** es ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del

proceso migratorio del país, dos (2) Puestos de Verificación Migratoria y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Qué la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA**, en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y en cumplimiento de sus objetivos de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado Colombiano, requiere mantener un alto grado de conocimiento y actualización de sus funcionarios, con el fin de fortalecer en forma integral las dimensiones de las competencias laborales y así generar una mayor contribución en el logro de las metas y objetivos Institucionales.

Que la capacitación es un proceso organizado relativo a la educación formal y no formal, dirigido a prolongar y a complementar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva, para contribuir al cumplimiento de los propósitos Institucionales. Para la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA**, la capacitación se constituye en una herramienta de gestión flexible, dinámica y moderna, que busca permitir que la Entidad cuente con funcionarios cada día más competitivos.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe brindar la capacitación necesaria para el cumplimiento de las funciones que la ley y los reglamentos le señalan, de tal forma que se desarrollen con criterios de eficiencia y eficacia, para lo cual se necesita el adiestramiento a los funcionarios en los retos de la política de gobierno.

Así mismo, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de los servidores públicos, orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Que para Migración Colombia la formación y capacitación se encuentra incluida en el Plan Estratégico Institucional dentro de la política Desarrollo Integral del Talento Humano cuyo objetivo es: "Contar con Talento Humano competente, comprometido e idóneo" y surge a partir de la importancia que representa el talento humano para la Entidad y de su reconocimiento como factor fundamental para el cumplimiento de la misión y la visión institucional.

Que aunado a lo anterior el Decreto ley 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se creó (SIC) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, estableció en su artículo 4° que la capacitación es un conjunto de procesos organizados enfocados tanto a la educación formal como a la informal, de acuerdo a lo señalado por la ley general y dirigido a prolongar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos y habilidades en los funcionarios, así como también el cumplimiento de una misión institucional, una mejor prestación de servicios a la comunidad, un desarrollo personal integral y el fortalecimiento de la ética del servicio público.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 65 del Decreto 1227 de 2005, instituye que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales, razón por la que los recursos destinados para capacitación deberán atender estas necesidades encaminadas a desarrollar competencias laborales en el desempeño de un óptimo empleo público.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Dada la misión de Migración Colombia como entidad civil de seguridad, donde el contacto con visitantes extranjeros de diferentes nacionalidades es permanente y se constituye en la población interés al momento de tomar medidas de optimización en los procedimientos, y teniendo en cuenta en análisis del flujo de viajeros (entradas y salidas) para el periodo 2012-2022, es posible comprender la magnitud de los retos que conlleva para una Entidad como Migración Colombia la atención de usuarios con diferentes rasgos culturales e idiomas; proporcionada esta información y con miras a generar un servicio ágil, seguro y de calidad en términos de idiomas y atención al usuario, que garanticen el desarrollo de competencias individuales y la generación de conocimiento a sus funcionarios, es de vital importancia para Migración Colombia que su capital humano se capacite, tenga conocimientos y manejo de más de un idioma, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada prestación del servicio en sus distintas sedes.

Entre los años 2019 a 2022, Migración Colombia a través de sus oficiales de migración interactuó con extranjeros de más de 100 nacionalidades que ingresaron y salieron del territorio colombiano. Esto hace que el reto sea brindar un servicio efectivo y de calidad en el ámbito de la comunicación idiomática , para una población heterogénea como la extranjera, donde en estos más de diez años de operación institucional y en desarrollo del proceso de control migratorio, se tuvo contacto con más de 46 millones de ciudadanos extranjeros en los puestos migratorios habilitados a nivel nacional, todo

esto sin incluir las veces en que estos extranjeros acudieron a los servicios prestados en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios y Centro Telefónico de Contacto Ciudadano, así como en desarrollo de procedimientos operativos que se realizaron a nivel nacional, entre otros, que aumentaría la cifra señalada.

Para hacer una aproximación a los idiomas predominantes de los extranjeros con los que Migración Colombia tiene contacto, se analizaron los datos de 83 nacionalidades con mayor flujo migratorio durante 2019 a 2022, que concentran el 81,2%, es decir 9 millones del flujo migratorio total.

Sin embargo, para efectos del presente análisis, existe un volumen importante de viajeros de otras regiones del mundo que dominan otro tipo de idiomas y que se constituyen en el foco de atención del presente documento, para dar cumplimiento a la visión de la Entidad, en relación con el reconocimiento como autoridad migratoria especializada, bajo un modelo exitoso de gestión pública, de servicio y de garantía de los derechos humanos.

Al revisar el total de flujos migratorios de extranjeros y quienes dominan un idioma diferente al español, se encontró que se destaca el INGLÉS como el idioma oficial más frecuente de los extranjeros que ingresaron y salieron del país, con una participación del 60% frente al total de otros idiomas oficiales diferentes al español y que está relacionado con viajeros de Australia, Estados Unidos, Isla de Man, Nueva Zelanda, Reino Unido, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, así como aquellos oriundos de la India, Filipinas, Irlanda y Canadá, donde el inglés es considerado un segundo idioma oficial.

Teniendo en cuenta lo citado, para Migración Colombia es una necesidad prioritaria contar con cursos de inglés bajo la modalidad de inmersión a los funcionarios de la Entidad, que permitan atender diligente y satisfactoriamente las actividades misionales. De la misma manera, es importante resaltar que mediante Sentencia T/ 295 de 2018 de la Corte Constitucional ordenó al Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia " PREVENIR a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para que en lo sucesivo garantice los derechos de defensa y contradicción en desarrollo de los procedimientos administrativos migratorios de carácter sancionatorio, con sujeción a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y a lo previsto en las normas constitucionales, de derechos humanos, y la jurisprudencia constitucional, en relación con la necesidad de proveer el servicio de traductor y/o intérprete oficial que le permita al migrante que no domina el idioma castellano expresarse y comprender los supuestos fácticos y jurídicos que dan lugar al trámite respectivo".

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

De acuerdo con lo anterior, es imperioso que Migración Colombia continúe el programa de capacitación en inglés que ha venido adelantando, para así poder brindar a sus funcionarios la posibilidad de recibir formación en el manejo de otros idiomas y de esta manera potenciar sus habilidades y destrezas, propiciando una ambiente donde su único medio de comunicación para aprender, expresarse e incluso suplir sus necesidades, sea el uso del idioma inglés de forma intensiva y constante, fomentando con notable rapidez el uso de esta lengua extranjera de manera práctica y efectiva, en el desarrollo diario de sus funciones.

Teniendo en cuenta las actividades arriba mencionadas y como quiera que la contratación está directamente relacionada y ligada al Proyecto de Inversión de Capacitación denominado: CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, se hace esencial para el cumplimiento de los objetivos, el fortalecimiento del programa de inmersión objeto de este documento.

Dado lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ha señalado la necesidad de contratar estos servicios a través de licitación pública.

Cabe resaltar que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la actualidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado que demanda la necesidad en la capacitación descrita, por lo que se considera necesario contar con el acompañamiento de una institución particular para la capacitación de funcionarios de Migración Colombia a nivel nacional.

I. Que **MIGRACIÓN COLOMBIA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

II. Que la modalidad de selección corresponde a la de Licitación Pública de que trata los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la ley para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que mediante Resolución No. 2615 del 22 de agosto de 2023, **MIGRACIÓN COLOMBIA**, adjudicó el proceso de Licitación Pública No. 003 de 2023, a la firma**; SERVICIOS LINGÜÍSTICOS IH COLOMBIA S.A.S,** identificada con NIT 901.010.913-0, Representada Legalmente por **ALEJANDRO LÓPEZ TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.048 expedida en Usaquen, por valor de: **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ML ($587.100.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar de acuerdo con la Audiencia de adjudicación realizada el 22 de agosto de 2023.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE INMERSIÓN EN INGLÉS EN UN PAÍS EXTRANJERO CUYO IDIOMA DE ORIGEN SEA EL INGLÉS."

PARÀGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, en el pliego de condiciones, adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Realizar los exámenes de clasificación en el idioma ingles de acuerdo al Marco Común Europeo, a máximo 65 servidores públicos postulados al programa de inmersión, para obtener los (15) servidores públicos seleccionados, según los criterios establecidos por la Entidad en la convocatoria interna
2. Entregar a los funcionarios seleccionados, las credenciales y en general los datos requeridos para el ingreso a la plataforma que les permita presentar la prueba tanto virtual como presencial según sea el caso. Igualmente, durante la presentación de la evaluación el contratista deberá garantizar el soporte técnico para la aplicación efectiva de la misma.
3. Entregar al contratante los resultados de estas evaluaciones para que la Entidad pueda continuar el proceso de selección.
4. Asesorar y acompañar a cada uno de los servidores públicos seleccionados para la Inmersión en el proceso de visado desde el inicio hasta su finalización sin que esto tenga costo adicional para el participante.
5. Garantizar que el curso de inmersión objeto del contrato se realice en instituciones idóneas, autorizadas y de reconocida trayectoria para tal fin en el país y/o ciudad donde se realizarán.
6. El contratista velara que durante el desarrollo del programa se logren alcanzar los objetivos descritos en las especificaciones técnicas
7. El contratista asumirá los gastos descritos en el numeral 2.3. Especificaciones y condiciones técnicas del objeto contractual.
8. Capacitar (15) funcionarios a través de cursos de inglés bajo la modalidad de inmersión en los centros de educación en las ciudades que se pacten con el contratista teniendo en cuenta las especificaciones de los numerales 2.3 y 2.5.2.

9. En caso de que alguno de los (15) servidores públicos ganadores de la convocatoria interna organizada por Migración Colombia para los cursos de inmersión, no pueda asistir por caso fortuito o de fuerza mayor, la Entidad podrá reemplazarlo por otro funcionario que haya participado en la convocatoria y en el orden que indique la lista de resultados de la misma. Los tiquetes solo podrán tener cambio de nombre, hasta 45 días calendario antes de la fecha de viaje definida, gastos que serán asumidos por el contratista.
10. El contratista comunicará en forma escrita a cada uno de los estudiantes y a la Subdirección de Talento Humano de Migración Colombia-Grupo de Formación y Capacitación los resultados obtenidos al final del programa de inmersión.
11. Al finalizar el programa de inmersión se deberá presentar al supervisor del contrato, un informe detallado en medio físico y digital. En este informe se debe describir el estado inicial de conocimiento de los funcionarios estudiantes, actividades desarrolladas, objetivos logrados y nivel final en el que terminaron el proceso, así como adjuntar copia de las certificaciones entregadas por las instituciones educativas en las que se desarrolle el curso y registros fotográficos.
12. Presentar a la firma del contrato metodología de estudio (presencial), en las instituciones educativas contratadas para tal fin en PAIS EXTRANJERO DE HABLA DEL IDIOMA INGLES.
13. En caso fortuito o de fuerza mayor; como en cambios climáticos donde la institución educativa deba cerrar por seguridad de los estudiantes las clases serán reprogramadas o recuperadas.
14. Aplicar metodologías de aprendizaje para adultos que garanticen el desarrollo de la capacitación.
15. Disponer de los elementos y materiales de apoyo necesarios para el adecuado desarrollo del programa los cuales se indican en el numeral **2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación. Fase III.**
16. El contratista designará un responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución y resuelva oportunamente cualquier dificultad que pudiera presentarse en el desarrollo del contrato.
17. Expedir y entregar Certificado en medio virtual a Migración Colombia y en físico a los estudiantes, que asistan mínimo al 80% de las sesiones y aprueben el curso. Dado el caso que los certificados lleven errores o los datos del estudiante sean incorrectos, deberán ser corregidos y repetidos por el contratista sin costo adicional
18. Cumplir las fechas y los horarios establecido por la entidad, podrán hacerse modificaciones al mismo de común acuerdo, durante su ejecución.
19. El contratista deberá tomar las medidas preventivas y protocolos estrictos para evitar la propagación de cualquier tipo virus masivo que se pueda presentar con los estudiantes durante su estadía en el país donde se esté ejecutando la inmersión.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de **MIGRACIÓN COLOMBIA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las especificaciones técnicas a cumplir para el desarrollo del presente contrato están contenidas en el numeral 2.3, de los estudios previos, pliegos de condiciones definitivo, adenda No1, y propuesta presentada por el contratista.

Informes y/o productos:

Presentar informes parciales al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo, con los documentos de soporte correspondientes al desarrollo de los cursos y desempeño de los funcionarios y un informe final de las obligaciones específicas definidas en este estudio previo.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

No aplica para el presente proceso de contratación.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será por la suma de: **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ML ($587.100.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Forma de pago:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato así:

a) **UN PRIMER PAGO** equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, una vez seleccionado el grupo de funcionarios que viaja a la inmersión, para lo cual deberá aportar el informe que contenga los exámenes de clasificación de los funcionarios.

b) **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, una vez finalizada la preinmersion de los funcionarios que viajan, para lo cual deberá aportar el informe con los resultados y asistencia de los participantes.

c) **UN TERCER PAGO** equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, una vez los funcionarios estén en PAIS EXTRANJERO

d) **UN CUARTO PAGO** equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, una vez los funcionarios regresen a Colombia y el contratista presente el informe final con los resultados y certificados de los participantes.

PARÀGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los Quince (15) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de las facturas o documentos equivalentes y dando previo cumplimiento de los **Requisitos para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÀGRAFO 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÀGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÀGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÀGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos).
b. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
c. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d. Factura o documento equivalente respectivo.
e. Informe periódico expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza, sobre las actividades

adelantadas bajo el objeto contractual convenido.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo del contrato pactado y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con mis obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023** a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, y/o Parafiscales cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013, la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

6. Acatar las recomendaciones o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le sean comunicadas por MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del supervisor del contrato.
7. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato. (informe de supervisión, recibos a satisfacción, acta, o los demás que surgieren en la ejecución)
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, sugeridas por el supervisor del contrato.
12. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
14. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico relacionado.
16. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
17. Responder por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades asignadas por la entidad.
18. El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en las obligaciones específicas y el contrato.
19. Observar excelente conducta frente a la Entidad y frente a particulares con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
20. Actuar diligentemente en todas las actividades que desarrolle con ocasión del presente contrato.
21. Presentar en forma oportuna la documentación requerida para el pago al supervisor del contrato, la cual se requerirá para expedir la certificación del pago de los honorarios.
22. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
23. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF; el cual será requerido cuando se suscriba el contrato. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tanto la certificación bancaria como el formulario de creación de terceros en el SIIF sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal.
24. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
25. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACIÓN COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACIÓN COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:

MIGRACIÓN COLOMBIA podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en los artículos 5, numeral 5, y artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la ley 418 de 1997, artículo 61 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, con sus correspondientes efectos. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA.**

PARÀGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **el CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÀGRAFO 2: Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA. -

CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con Nit 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados. En cuantía equivalente a 200 SMMLV, por el término de duración del contrato, los beneficiarios deberán ser la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y los **TERCEROS AFECTADOS,** y los asegurados la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y el **CONTRATISTA.**

 La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACIÓN COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACIÓN COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACIÓN COLOMBIA** de la misma.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACIÓN** COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA
Nombre: **ORLANDO REYES** **Cargo**: Profesional Universitario - Grupo de Formación y Capacitación **Dirección**: Avenida Eldorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C. **Teléfono**: 6055454 Ext. 5106 **Correo Electrónico:** orlando.reyes@migracioncolombia.gov.co	**Nombre**: **ALEJANDRO LÓPEZ TOBÓN** **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Carrera 18 A No. 137 – 80, Piso 2, Bogotá D.C. **Teléfono:** (601) 7441993 **Celular:** 3208381993 **Correo electrónico:** alejandro.lopez@ihbogota.com

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 180 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y SERVICIOS LINGÜÍSTICOS IH COLOMBIA S.A.S, NIT, IDENTIFICADA CON NIT: 901.010.913-0.

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:

MIGRACIÓN COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente, quien velará por los intereses de MIGRACIÓN COLOMBIA, por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, la cual, para el presente contrato la supervisión estará a cargo de un **PROFESIONAL UNIVERSITARIO -GRUPO DE FORMACION Y CAPACITACION.**

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.

19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, pliego de condiciones
3. Acto administrativo de Adjudicación
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
7. Compromiso de Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO: En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

MIGRACIÓN COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **29023** del 10 de marzo de 2023, que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-9–0-1199005-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA. NACIONAL,** Fuente: Nación; Recurso: 11 Situación: CSF expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la UAEMC, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la UAEMC, sin el previo consentimiento por escrito de la UAEMC, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la

confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la UAEMC, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la UAEMC, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la UAEMC o cualquier otra Entidad Estatal. **EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por **MIGRACIÓN COLOMBIA,** con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a **MIGRACIÓN COLOMBIA**.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **MIGRACIÓN COLOMBIA**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA,** efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución este contrato.

PARÀGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA,** en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

CLÁUSULA 27 - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente clausulado, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de la UAEMC para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 180 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y SERVICIOS LINGÜÍSTICOS IH COLOMBIA S.A.S, NIT, IDENTIFICADA CON NIT: 901.010.913-0.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad conflictos de intereses contempladas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para el presente contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA 32: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. La no constitución de la garantía exigida en el presente documento.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACIÓN COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN:

En Colombia la Pre-inmersión y en PAIS EXTRANJERO, cuya lengua de origen sea el idioma inglés la Inmersión.

CLÁUSULA 35 – PERFECCIONANMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para su ejecución requiere: la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la UAEMC, y la suscripción del acta de inicio, en los términos dispuestos en el presente contrato.

Elaboró: Diana Esperanza Duran Garcia. - Profesional GIT Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica

CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Firmado digitalmente por CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Fecha: 2023.08.29 08:38:31 -05'00'